

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital

RESEÑAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses.....15'00
 Por seis meses.....30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos más corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho si Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas
 Servicio de la Patata de siembra
 AVISO

Se recuerda a todos los productores de patata de siembra, a los comerciantes de la misma y a los agricultores en general, que la obtención de tal patata sigue sometida a las normas y legislación en vigor, independientemente de la libertad que se ha decretado para la patata de consumo.

Continuará como en años anteriores, considerándose como única patata seleccionada de siembra a la que haya sido obtenida por el servicio cumpliendo las disposiciones legales vigentes y las normas dictadas por dicho Servicio de la Patata de siembra en cuanto se refiere a la selección en campo y almacenamiento, siempre que haya sido admitida, certificada y precintada por aquél Servicio.

El Servicio de la Patata abonará a sus colaboradores productores directos por la patata, objetos de los convenios establecidos precios superiores en todo caso a los que rijan en la propia zona y adyacentes para la de consumo en variedades similares. A este efecto el Servicio de la Patata de Siembra tomará las medidas precisas para garantizar al agricultor productor precios remuneradores por los mayores gastos y atenciones que el cultivo de la patata seleccionada de Siembra supone.

Los precios de venta de la patata seleccionada de Siembra en sus diversas variedades y épocas se establecerá libremente entre el Servicio y los usuarios de la misma, entendiéndose entre éstos tanto los comerciantes como los agricultores y sus organismos.

Se perseguirá como fraude y será sancionada con todo rigor conforme a las leyes vigentes toda venta o circulación de patata con el nombre de siembra, que no haya sido autorizada o certificada y precintada por el Servicio.

Fiscalía Provincial de Tasas

COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

El día 8 de Julio de 1950, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle Calvo Sotelo n.º 2 2.º, se celebrará la subasta de

una furgoneta - automovil marca «DODGE», matrícula M 2917, de 4 cilindros y 12 HP., con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada, y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables de 11 a 13 horas hasta el día 7 de Julio, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 7 de Julio inclusive en la «Estación Enológica» de Haro (Logroño).

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Logroño 24 de Junio de 1950. El Presidente de la Comisión de Subastas, Firmado: Fernando Vives 901

Delegación de Trabajo

Industria Conservera

Las especiales características de la Industria Conservera durante la época de campaña, hace el que, con bastante frecuencia, al finalizar la jornada, se encuentre acumulado fruto en cantidad cuya manipulación no admite espera y por lo cual, se evidencia la necesidad ineludible de prolongar la jornada en estos casos, sin que, en muchos de ellos, la forma inesperada en que esta aglomeración se produce, facilite a los empresarios afectados el tiempo necesario para solicitar de esta Delegación la correspondiente autorización necesaria para dicha prolongación de jornada.

En atención a dichas circunstancias, vistos los artículos y disposiciones reguladoras de esta materia y en uso de las facultades que me están conferidas.

Ha acordado: Autorizar a los industriales conserveros de esta provincia para que puedan trabajar horas extraordinarias en sus respectivas fábricas en aquellos casos en que, por la aglomeración de fruto sin posibilidad de espera para su manipulación, sea totalmente imprescindible, respondiendo los empresarios, en los casos en que se haga uso de esa autorización, de la verdadera necesidad de dicho trabajo extraordinario y del que deberán dar cuenta detallada a la Inspección Provincial de Trabajo,

sobre el número de horas y días en que se trabajaron. Las horas que se trabajen como consecuencia de esta autorización, no podrán exceder de cincuenta mensuales, ni de ciento veinte en su totalidad, y deberán ser satisfechas a los obreros, como mínimo, con los recargos consignados en el artículo sexto del Decreto de 1.º de Julio de 1931 (Ley de Septiembre del mismo año) sobre duración máxima legal de la Jornada de Trabajo. Esta autorización no afecta a los menores de dieciséis años, a los que está terminantemente prohibido el trabajo en horas extraordinarias. La jornada del personal femenino no puede exceder en ningún caso y como consecuencia de esta autorización, de diez horas diarias.

Esta autorización quedará automáticamente anulada y sin efecto alguno el veinte de octubre del año en curso, esperando esta Delegación de los industriales conserveros, que, correspondiendo a la comprensión por la misma demostrada, se hará de estas autorizaciones estrictamente el uso necesario que la industria imponga.

Logroño, 23 de Junio de 1950. El Delegado de Trabajo, 897

Administración de Justicia

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana a la que corresponde el pueblo de Fuenmayor.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen y cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 21 de Julio próximo, en el local del Juzgado a las diez de la mañana.

Nombre del deudor, Ignacio Hernández Burgos. Término municipal de Fuenmayor. Valor para la subasta Ptas.

Una viña en «San Cristóbal», de 62-88 as., linda N. Cantorral, S. Lleco, E. Gerardo S. de Cabezón y O. Lito Murillo, 3.790'40.

Otra en «San Cristóbal» de 125-76 áreas, linda N. Juan J. García

Baquero; S. y E. Valentina Aguado y O. Cantorral, 7.581'00.

Otra en la «Era» de 16-29 as., linda N. Maximino Vélez, S. Camion de las Bodegas, E. Luis Torrealba y O. porción segregada de Gregoria Hernández, 2.130'80.

Otra en «Otero» de 76'36 as., linda N. Aniceto Cerezo; S. Jesús Torrealba, E. río Caja y O. río Otero, 6.409'20.

Otra en «San Cristóbal» de 41-92 as., linda N. Gerardo S. de Cabezón, S. el mismo, E. el mismo, y O. Ignacio Hernández, 2.551'60.

Otra en «La Rueda» de 26 as., linda N. Gerardo S. de Cabezón, hoy río, S. Felipe García, E. Manuel Nestares, y O. Senda, hoy Félix Gonzalo. Otra parcela en «La Rueda» de 12 as., linda N. y S. Emilio y Maximino Olasolo; E. Manuel Nestares; y O. Félix Gonzalo. Otra en «La Rueda» de 10-27 áreas, linda N. el propietario, S. Romualdo Izquierdo, E. Manuel Nestares y O. Félix Gonzalo, dichas tres parcelas se hallan refundiadas en una, 5.041'20 Ptas. Totales, 27.504'20 Ptas.

Condiciones para la subasta: 1.º Los títulos de propiedad (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Fuenmayor 21 junio de 1950. El Recaudador,

EDICTO

780

Don Mateo Bego González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan

de Dios Leza, vecino de Uruñuela se sigue expediente de dominio de las siguientes fincas rústicas y urbanas sitas en Uruñuela pertenecientes a doña Basiliña Guinea Ruiz y a don Juan de Dios Leza.

1.º.—Pertenecientes a doña Basiliña Guinea Ruiz

En la Villa de Uruñuela

1.—Huerta en Viñas y Viejas o Huerta, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Río Yalde; Sur, Lorenzo García; Este, Pedro Angulo, y Oeste, Elisa Marijuán. Valorada en seiscientos noventa y ocho pesetas.

2.—Otra en La Noguera o Soto, de veinticuatro áreas cuarenta y seis centiáreas que linda: Norte, Cava; Sur, Antonio Sáez; Este, José Sáenz de Santamaría, y Oeste, Manuel Marijuán. Valorada en mil cuatrocientos cincuenta y tres pesetas.

3.—Otra en Carretas, de trece áreas diez centiáreas, que linda: Norte, pasada; Sur, Adela Guinea; Este, cava, y Oeste Pedro Angulo. Valorada en setecientos setenta y nueve pesetas.

4.—Otra en Camino del Monte de veintidós áreas setenta y una centiáreas, lindante: Norte, Alejandro Osorio; Sur Manuel Marijuán; Este, carretera y Oeste, camino. Valorada en ochocientas treinta y tres pesetas.

5.—Otra en Las Raposeras, de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Rosario Angulo; Sur, José Marijuán; Este, Sabino García, y Oeste, Leandro Angulo. Valorada en mil ciento cincuenta y cuatro pesetas.

6.—Viña en La Rasilla, de diez celemines o diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas que linda: Norte, Ascensión Marín; Sur Felipe Salinas; Este Domingo Estebas y Oeste, ribazo. Valorada en mil noventa y tres pesetas.

7.—Otra en Corral del Chillo, de nueve celemines o quince áreas setenta y dos centiáreas que linda: Norte, Roque Benito; Sur, ribazo; Este, Manuel Salinas y Oeste, Ribazo. Valorada en novecientos ochenta y tres pesetas.

8.—Otra en El Cerro, de veintiseis áreas veinte centiáreas, que linda: Norte, Juan Zamora; Sur, ribazo; Este, Mariaga Leza, y Oeste Rufino Angulo. Valorada en mil seiscientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

9.—Casa habitación con patio y cubierto al fondo, en la calle Mayor, n.º 16, de ciento cuarenta metros cuadrados, lindante; de recha entrando, Sofía San Millán Angulo y fondo calle del Sur. Valorada en cuatro mil pesetas

2.º.—Pertenece a don Juan de Dios Leza Leza

En la villa de Uruñuela

10.—Casa habitación en la calle del Charco, n.º 18, de veintiseis metros cuadrados, lindan: izquierda entrando, Máximo Leza; derecha Isaac Castillo y fondo, el Campo. Valorada en mil seiscientos pesetas. Pertenecen a Doña Basiliña Guinea Ruiz, las nueve primeras por herencia recibida de su padre D. Ruperto Guinea Angulo, fallecido el 28 de Febrero de 1948; habiendo satisfecho el impuesto de Derechos reales por carta de pago 1.036 de fecha 21 de junio de 1948. Y la n.º 10, pertenece a don Juan de Dios Leza Leza,

por herencia recibida de su madre doña Alejandra Leza Azofra, en 25 de octubre de 1918 habiendo satisfecho el impuesto de Derechos reales según carta de pago número 773, de fecha 28 de Agosto de 1919.

Por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 201 de la Ley Hipotecaria he acordado publicar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Uruñuela y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber causahabientes residentes en el extranjero, convocando a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada de las fincas antes reseñadas para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Nájera a quince de Junio de mil novecientos cincuenta,

El Secretario,

893

Jefatura de Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 14 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar el 2.º concurso de destajo, para la ejecución de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, cuyo detalle es el siguiente:

3.000 m2. de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón a 88'48 pesetas el m2 265.440'00 pesetas.

154'54 metros lineales de bordillo de hormigón a 50'88 pesetas el metro lineal, 7.863'00 pesetas.

Suma: 273.303'00 pts.

1 % de imprevisos 2.733'03

Total: 276.036'03 pts.

Importe de la fianza provisional 5.521'00 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 30 Septiembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 15 de Julio actual, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (B. O. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 1'50 pts. más el aumento de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la pro-

posición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecutan por administración.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todo los gastos de este Concurso serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías y Sociedades preponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 1.º de Julio de 1950.

Firmado: José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal n.º _____ enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de fecha _____ del mes _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Fa-

miliar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932. (fecha y firma)

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

908

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

912

Conforme con lo establecido en la Instrucción del Ministerio de Fomento de 25 de junio de 1884 y disposiciones complementarias, se convoca a una reunión o Junta General en los locales de la Junta Administrativa de esta Entidad Local Menor de Morales a las 8 de la tarde del día 8 de agosto próximo, a todos los propietarios arrendatarios, usufructuarios y demás interesados en el aprovechamiento para el riego de las aguas del río Caraballos por la toma de «la Acequia del río de la presa», al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes, para dicho aprovechamiento, establecer las bases de las Ordenanzas y Reglamento por que se ha de regir, y promover el acta de notoriedad y el expediente administrativo para la inscripción de dicho aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo este anuncio que se expone en el local de esta Junta Administrativa y se publica en el B. O. de la provincia, de convocatoria al efecto.

Morales (Corporales) a 1 de julio de 1950.

El Presidente de la Junta Administrativa,

916

EDICTO

811

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente de Habilitación de Crédito número primero del Presupuesto ordinario del ejercicio actual con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1949 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinados y presentar las reclamaciones procedentes de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 en relación con los 227 al 229 del Decreto de 25 de Enero de 1.950.

Agoncillo, 4 de Julio de 1950.

El Alcalde,

920